



## **CONDICIONES FINALES**

### **30ª EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS DE CAIXABANK, S.A.**

**750.000.000 EUROS**

**Emitida bajo el Folleto de Base de Valores no Participativos 2017, registrado en la Comisión Nacional de Mercado de Valores el 20 de julio de 2017.**

---

El Emisor declara que:

- a) Las Condiciones Finales se han elaborado a efectos de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, de la Directiva 2003/71/CE y deben leerse en relación con el Folleto de Base<sup>1</sup> y el suplemento o suplementos<sup>2</sup> al mismo que pudieran publicarse.
- b) El Folleto de Base y su suplemento o suplementos, están publicados en las páginas web del emisor ([www.caixabank.com](http://www.caixabank.com)) y de CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la directiva 2003/71/CE.
- c) A fin de obtener la información completa, deberán leerse conjuntamente el Folleto de Base y las Condiciones Finales.

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por CAIXABANK, S.A., con domicilio social en Valencia, C.P. 46002, Calle Pintor Sorolla, 2-4 y CIF A-08663619 (en adelante el "Emisor" o "CAIXABANK")

## **1. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS DE LA EMISIÓN** (véanse los términos y condiciones generales del tipo de valor emitido en el Folleto de Base)

### 1. Naturaleza y denominación de los Valores

- Cédulas Hipotecarias.
- Código ISIN: ES0440609370
- Los valores integrantes de la presente emisión podrán tener la consideración de fungibles con otros de igual naturaleza que, con posterioridad, pudieran ser objeto de emisión.

### 2. Divisa de la Emisión: Euros

### 3. Importe de la Emisión:

- Nominal: 750.000.000 Euros
- Efectivo: 750.000.000 Euros

### 4. Importe unitarios de los valores:

- Nominal unitario: 100.000 Euros
- Número de valores: 7.500
- Precio de la Emisión: 100%
- Efectivo Inicial: 100.000 Euros

### 5. Fecha de Emisión/Desembolso: 19 de octubre de 2017

### 6. Fecha de Vencimiento: 19 de octubre de 2025

---

<sup>1</sup> El Folleto de Base incorpora por referencia el Documento Registro de CAIXABANK, registrado en CNMV el 11 de julio de 2017.

<sup>2</sup> A la fecha de las presentes Condiciones no se han publicado suplementos al Folleto de Base.

7. Tipo de Interés Fijo: N/A

8. Tipo de Interés variable:

- Euribor a 6 meses + 0,24%; pagadero: semestralmente

El índice de referencia Euribor a 6 meses se define como el EURIBOR (Euro Interbank Offered Rate) a plazo de 6 meses tomado de la página Reuters “Euribor01” o cualquier otra página que pudiera sustituirla en un futuro (en adelante “Pantalla Relevante”).

Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en un futuro) no estuviera disponible, se tomará como “Pantalla Relevante” y, por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por European Banking Association) de Telerate, Bloomberg o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del Euro a las 11:00 horas.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del EURIBOR a 6 meses, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en la divisa de la emisión que declaren cuatro (4) entidades bancarias de reconocido prestigio designadas por el Emisor.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas entidades de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores de este apartado, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses en tanto en cuanto se mantenga esa situación.

- Fórmula de cálculo:

$$C = \frac{N * i * d}{36000}$$

Donde:

- C es el cupón a pagar en cada periodo
- N es el importe Nominal Unitario
- i es el tipo de interés variable resultante de calcular Euribor 6 meses + 0,24% tal como se describe en este apartado
- d es el número de días transcurridos entre dos Fechas de Pago

- Fechas de determinación del tipo de interés aplicable: El índice de referencia Euribor 6 meses para cualquiera de los periodos semestrales se tomará dos días hábiles antes del inicio de cada periodo sujeto a lo establecido sobre la Convención Día Hábil.
- Base de cálculo para el devengo de intereses: Act/360.
- Convención Día Hábil: en el caso de que alguna de las Fechas de Pago de los intereses coincidiera con un día no hábil según calendario TARGET2, tal fecha se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior sin que se devenguen intereses adicionales por dicho diferimiento (*Following, Unadjusted*) excepto en el caso de que se trate de la Fecha de Amortización Final y, por tanto, la última Fecha de Pago, en cuyo caso tanto el abono de principal como del cupón correspondiente se trasladarán al Día Hábil inmediatamente anterior.
- Fecha de inicio de devengo de intereses: 19 de octubre de 2017
- Fecha de pago de los cupones: los intereses se devengarán desde el día 19 de octubre de 2017 y se pagarán por semestres vencidos los días 19 de abril y 19 de octubre de cada año, siendo el pago del primer cupón el 19 de abril de 2018 y el último el 19 de octubre de 2025, todo ello de acuerdo con la Convención Día Hábil expuesta anteriormente.

9. Tipo de interés indexado: N/A

10. Tipo de interés con estructura ligada a un subyacente: N/A

11. Cupón cero: N/A

12. Opciones de amortización anticipada o cancelación anticipada

- Para el emisor: Las Cédulas Hipotecarias deberán ser amortizadas por el Emisor de forma total y definitiva en la Fecha de Vencimiento.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Mercado Hipotecario en su versión actual, el Emisor no puede emitir cédulas hipotecarias por importe superior al ochenta por ciento (80%) de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de la propia Ley, deducido el importe íntegro de los afectos a bonos o participaciones hipotecarias. El Emisor está obligado a no superar en ningún momento el límite de emisión establecido en la Ley del Mercado Hipotecario.

No obstante, si el límite se traspasara por incrementos en las amortizaciones de los préstamos y créditos afectos o por cualquier otra causa sobrevenida, la entidad emisora deberá restablecer el equilibrio mediante las actuaciones previstas en el apartado 2 del artículo 25 del Real Decreto 716/2009. De optarse por la amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias, ésta se realizará por reducción del valor nominal y en la proporción que se determine para cada uno de los títulos, en una fecha de pago de intereses, abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las Cédulas Hipotecarias así como el cupón corrido, o bien, mediante la amortización de los valores de la presente Emisión que el Emisor tenga en autocartera.

Asimismo, en virtud del artículo 39 del Real Decreto 716/2009, el Emisor también podrá amortizar anticipadamente las Cédulas Hipotecarias siempre que, por cualquier causa, obren en su poder y posesión legítima.

En el supuesto de producirse amortizaciones anticipadas de las Cédulas Hipotecarias éstas se anunciarán a la CNMV, a la sociedad rectora del mercado AIAF Mercado de Renta Fija, a la entidad encargada del registro contable de los Valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio del Emisor y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores o en un periódico de difusión nacional o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas del Emisor.

- Para el tenedor de los valores:  
No existen opciones de amortización anticipada por parte de los tenedores de los valores.

#### 13. Fecha de amortización final y sistema de amortización:

- Fecha: 19 de octubre de 2025, sujeta a lo establecido sobre la convención de Día Hábil.
- Precio de Amortización Final: 100% a la par y libre de gastos para el tenedor de los valores.  
El abono del principal a los tenedores de las cédulas hipotecarias se realizará mediante abono en cuenta, a través de las entidades participantes en Iberclear en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

#### 14. Activos de sustitución y/o instrumentos financieros derivados vinculados: No

#### 15. TIR para el Tomador de los Valores:

- Dado que se trata de una emisión cuyo tipo de interés está referenciado a un índice (Euribor 6 meses), más un diferencial del 0,24%, que se fija, con respecto a cada periodo de interés, según el publicado el segundo Día Hábil previo a la fecha de inicio de dicho periodo de interés, no es posible calcular a priori una TIR definitiva.
- Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se indica la TIR para el tenedor de los valores tomando el Euribor a 6 meses de 13 de octubre de 2017 (-0,274%) y suponiendo que dicho tipo de interés de referencia se mantiene constante hasta el vencimiento de la Emisión y que el inversor mantiene la inversión hasta el vencimiento. La TIR resultante de acuerdo con ello sería de -0,034%. No obstante, de acuerdo con la Sección 4.7.1 del Folleto de Base ("Tipo de interés nominal"), las cédulas hipotecarias no pueden generar rendimientos negativos para el inversor. Por tanto, se aplicaría un 0%.

#### 16. Representación de los tenedores de los valores:

- Constitución del sindicato: No

### **DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN**

#### 17. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión: Inversores cualificados

#### 18. Importe de suscripción mínimo/máximo: N/A

19. Periodo de Solicitud de Suscripción: desde las 9:00 hasta las 14:00 horas CET del 13 de octubre de 2017
20. Plazos de oferta pública y descripción del proceso de solicitud: N/A
21. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: N/A
22. Métodos y plazos el pago y entrega de los valores: N/A
23. Publicación de los resultados: N/A
24. Entidades Directoras: N/A
25. Entidades Aseguradoras: N/A
26. Entidades Colocadoras: N/A
27. Entidades Coordinadoras: N/A
28. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: N/A

#### **INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES**

29. Agente de Pagos: CaixaBank, S.A.
30. Entidades Depositarias: N/A
31. Agente de Cálculo: CaixaBank, S.A.
32. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: se entenderá como “Día Hábil” a los efectos de estas Condiciones Finales el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET2 (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).
33. Entidades de liquidez: N/A.
34. Liquidación de los valores: Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR).

#### **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS VALORES Y LA EMISIÓN**

35. Acuerdos de la emisión: Los acuerdos para realizar la emisión, los cuales se encuentran plenamente vigentes a la fecha de las presentes Condiciones Finales son los siguientes:
  - Consejo de Administración de fecha 22 de junio de 2017 por el que se aprobó la elaboración de un Folleto de Base de Valores No Participativos por un importe nominal máximo de QUINCE MIL MILLONES DE EUROS (15.000.000.000 EUROS).
  - Acuerdo del Consejo de Administración de 22 de junio de 2017 aprobando la emisión y puesta en circulación de cédulas hipotecarias
36. Rating: La presente Emisión tiene asignada la siguiente calificación crediticia definitiva (“rating”) por la siguiente agencia de calificación de riesgo crediticio:
  - DBRS Ratings Limited: AA (High)

La agencia de calificación crediticia ha sido registrada en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

37. Gastos de la admisión:

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Tasa de supervisión admisión CNMV	60.600 euros
Admisión a cotización AIAF	2.000 euros
Tasas de alta e IBERCLEAR	500 euros
Otros	---
<b>Total Gastos</b>	<b>63.100 euros</b>

38. Teniendo en cuenta los gastos de la tabla anterior, los ingresos netos ascienden a: N/A

39. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización los valores de la misma clase emitidos por CAIXABANK: AIAF, Mercado de Renta Fija

40. Intereses particulares de las personas físicas o jurídicas participantes en la emisión: No

41. Motivos de la emisión y destino de los ingresos: N/A

**OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL (Información a opción del Emisor)**

42. Disposiciones adicionales, no exigidas en la correspondiente nota sobre los valores relativa al subyacente: N/A

43. Ejemplos: N/A

44. País o países donde tiene lugar la oferta u ofertas públicas: N/A

45. País donde se solicita la admisión a cotización: España (AIAF, Mercado de Renta Fija)

Barcelona, a 25 de octubre de 2017

CAIXABANK, S.A.  
P.P.

---

D. Javier Pano Riera  
Director Ejecutivo de Finanzas